

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Pertenencia de Gloria Luz Forero Sánchez y otro contra Sociedad Médica Interamericana y otros.

Radicado: 110013103 009 2018 00299 00.

Ingresó: 16/05/2023.

Conforme a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

Primero: En los términos del artículo 285 del C.G.P. se NIEGA la ACLARACION¹ solicitada con relación al auto de fecha 04 de mayo de 2023, pues la misma no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, se debe precisar que en las demandas de declaración de pertenencia que versen sobre un bien inmueble gravado con hipoteca o prenda, debe citarse al acreedor hipotecario, como en el presente asunto (Artículo 375 C.G.P).

Segundo: Atender favorablemente la solicitud de emplazamiento del liquidador de REESTRUCTURADORA DE CRÉDITO DE COLOMBIA, que presenta el actor, en razón a la cesión de los derechos del crédito que informó el Banco AV VILLAS² en su contestación.

Tercero: Decretar el emplazamiento de la señora CRISTINA GÓMEZ-CLARK. Por secretaría, procédase como lo indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. Déjese constancia.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Tecm

¹ Documento "17SolicitudAclaración"

² Cuaderno Principal, Documento "03ContinuacionCuadernoPrincipal", página 163

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf52f73b4c0806ec033278ac9f2e644ea532406d70be8dbc81e20bb7962e34b0**

Documento generado en 20/02/2024 07:57:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>